



Interlocutorio	1344
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00281 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Oswaldo Martínez Méndez y otra
Demandado (s)	Grupo Monarca S.A en reorganización y otra
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

- Complementará el acápite de juramento estimatorio, en el cual se deberá evidenciar las fórmulas utilizadas para calcular el valor por concepto de pérdida de oportunidad.-art 206 C.G.P-.

-Allegar conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad-art.82, numeral 11° C.G.P-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
14092023 05